



## RESOLUCIÓN N° 1025 DEL 05 DE MAYO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HABIL EL DÍA SEIS (6) DE MAYO DE 2023"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 51 de la Resolución No. 988 del 22 de julio del año 2005, por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, Decreto Ley 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Resolución No. 1861 de 2020 y;

#### CONSIDERANDO

1. Que el literal c. del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales la Dirección General.
2. Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el Representante Legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.
3. Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: *"Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal"*.
4. Que el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 1768 de 1994, establece que las personas que prestan sus servicios en las Corporaciones tendrán la condición de empleados públicos.
5. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 08 del día 25 de octubre del año 2019, se designa como Director General de la C.R.Q., al Doctor **JOSE MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.388 de Armenia (Q), en el cargo como **DIRECTOR GENERAL CÓDIGO 0015, GRADO 24.**
6. Que el Doctor **JOSE MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.388 de Armenia (Q), a partir del día 1 de enero del año 2020 según acta de posesión No. 01, ejerce funciones como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q.
7. Que según se dispone en el segundo inciso del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos de ley."
8. Que teniendo en cuenta el cumulo de trabajo y la congestión administrativa de las diferentes dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se hace necesario adelantar una contingencia y declarar día hábil laboral el seis (06) de mayo de 2023, con el propósito de avanzar con las



## RESOLUCIÓN N° 1025 DEL 05 DE MAYO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HABIL EL DIA SEIS (6) DE MAYO DE 2023"

9. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece que la jornada laboral será de 44 horas semanas y dispone que dentro de dicho límite máximo el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de laboral sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
10. Que adicionalmente la norma ibídem establece que el trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío;

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar administrativamente hábil el día seis (6) de mayo de 2023, en el horario comprendido entre las 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00PM a las 06:00PM.

**PARAGRAFO:** La anterior previsión no genera reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío a los cinco (05) días del mes de mayo de 2023.

**PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE MANUEL CORTES OROZCO**

Director General